



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IV - N° 52

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas el Consejo Asesor de Turismo (CAT), el que estará integrado ad honorem por distintos sectores representativos:

- a) (1) representante designado por la Cámara Metropolitana de Turismo;
- b) un (1) representante designado por la asociación de hoteles, bares, restaurantes y afines de Posadas;
- c) un (1) representante designado por las Asociación Misionera de Agencias de Turismo (AMAT);
- d) un (1) representante designado por la Secretaría de Cultura y Turismo;
- e) un (1) representante designado por la Cámara de Comercio de Posadas;
- f) un (1) representante designado por la Comisión de Turismo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas;
- g) un (1) representante del Colegio de Profesionales de Guías y Licenciados en Turismo;
- h) un (1) representante del Posadas Bureau Congresos y Convenciones.

ARTÍCULO 2.- Son funciones del Consejo a los fines de la presente ordenanza:

- a) convocar a especialistas y representantes del sector turístico y recomendar acciones destinadas a la sostenibilidad de la estrategia;
- b) consensuar una planificación conjunta y objetivos comunes anuales;
- c) acordar protocolos basados en las recomendaciones; biodiversidad y de la recuperación del turismo;
- d) coordinar con autoridades provinciales y municipales estrategias comunes de recepción de turistas;
- e) brindar información y recomendaciones sobre las medidas de actuación para potenciar el turismo en la ciudad de Posadas;
- f) emitir las opiniones y/o sugerencias que considere convenientes y necesarias para el cumplimiento del objetivo y lineamientos de la presente ordenanza;
- g) generar recomendaciones, sugerencias y propuestas que oportunamente sean evaluadas;
- h) planificar acciones de promoción conjuntas;
- i) evaluar y establecer estrategias y prioridades de acción;
- j) recabar datos estadísticos de los distintos sectores que tengan vinculación con el turismo.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) para que ésta designe en pasantía a cinco (5) alumnos de la Licenciatura en Turismo, y cinco (5) alumnos del último año de la carrera de Guía de Turismo, orientado a que los estudiantes hagan sus prácticas y pasantías en el



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ámbito público o privado, a los efectos de coleccionar, relevar y proponer nuevos circuitos turísticos en la Ciudad y puedan participar cuando el CAT sesione, y al finalizar el año lectivo se le extienda la certificación correspondiente a los pasantes.

ARTÍCULO 4.- El Honorable Concejo Deliberante debe facilitar el recinto de sesiones a la Primera Conformación del Consejo Asesor de Turismo por un plazo de treinta (30) días y fijar los días y horas en que puedan utilizarlo.

ARTÍCULO 5.- Los representantes designados para conformar el Consejo Asesor de Turismo duran en sus cargos por un (1) año, pudiendo ser designados nuevamente por otro lapso similar, y ser relevados por dichas instituciones cuando éstas así lo consideren necesario, mediante una nota firmada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Asesor de Turismo debe tener una reunión programada trimestralmente y puede reunirse de manera extraordinaria si el contexto lo requiere para el tratamiento de algún tema urgente.

ARTÍCULO 7.- Designase como autoridad de aplicación de la presente ordenanza, a la Dirección General de Turismo de la Municipalidad de Posadas, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Asesor de Turismo con la autoridad designada debe trabajar en conjunto, para planificar los eventos que se realicen en nuestra Ciudad, a fin de programar las fechas de los mismos (festivales, estudiantina, exposiciones, concurso de pesca, etc.) para evitar superposiciones y lograr una mejor planificación.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.